ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

Bahía Málaga, Valle del Cauca

Señora:
ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA
Representante Legal de la firma EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S
Cra. 10D No. 23-26 sur.
Teléfono: 3107740120
Correo: Business1089@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0033-ARC-CBNL02-2026

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber, el señor Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No.2 ARC "Málaga", debidamente nombrado mediante la Resolución Ministerial No.1264 del 24 de diciembre 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada parcialmente por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora ELIANA MARIA TORRES BAUTISTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.106.484.012, expedida en Venadillo Tolima, actuando como representante legal de la empresa EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S con NIT: 9 0 0 6 4 6 0 5 7-7, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0038-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE LIBROS Y OTROS IMPRESOS ELABORADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, BATALLÓN DE COMANDOS NAVALES No. 2, GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACÍFICO Y EL COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico correspondiente, en la invitación y la oferta presentada el 26 de mayo 2026 y subsanables.

CONTRATISTA	EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S
No. NIT	9 0 0 6 4 6 0 5 7-7
TIPO DE PERSONA	JURIDICA
DOMICILIO	Cra. 10D No. 23-26 sur.
TELEFONO/FAX	3107740120
E- MAIL	Business1089@gmail.com
CIUDAD	Bogotá D.C
BANCO	BANCO DE BOGOTA
No. DE CUENTA	036448249
NOMBRE DEL TITULAR	EF BUSINESS OUTSOURCING S.A.S
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	5326 de fecha 04 de enero 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	ver tabla abajo
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($25.695.403,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

No CDP	Tipo Gasto	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obj/ Proy	Ord/ Spry	Sub/ Ord	Rec	C/S	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	UNIDAD
5326	A	02	02	02	008	009	10	CSF	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	$784.000,00	BCON2
	A	02	02	02	008	009	10	CSF		$23.007.403,00	FSUPA
	A	02	02	02	008	009	16	SSF		$1.290.000,00	COL/BTRA
	A	02	02	02	008	009	10	CSF		$614.000,00	GRUPA
	TOTAL, PRESUPUESTO									$25.695.403	

FORMA DE PAGO	La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): #$15-01-04-004; Contrato No. ------ CBNL02--- -2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co#$ Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: • **Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. • **PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD 800141658-2 1 15-01-04-004 400 BASE NAVAL No.2 ARC MÁLAGA" • **Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. • **Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

	4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional. 15-01-04-004; Contrato No. 0033-ARC-CBNL02-2026; facturascontratosbn2@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SiifNacion, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: -**Persona natural:** Se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. -**Persona natural:** Con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. -**Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. -**Persona jurídica con personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. -**Persona jurídica sin personal a cargo:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. -**En caso de Empresa Extranjera:** El contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **10 DE AGOSTO 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la

	entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien. Adicionalmente, el contratista deberá presentar, como parte del cronograma inicial de ejecución, un plan detallado de entrega de los ítems contratados, en el cual se deberán diferenciar claramente los tiempos de entrega de los bienes de origen nacional y los bienes de importación, indicando para estos últimos los plazos estipulados según los procesos logísticos y aduaneros correspondientes. Dicho cronograma deberá ser detallado, coherente con los plazos contractuales y debidamente avalado por el supervisor del contrato, constituyéndose en un instrumento de control y seguimiento para la ejecución contractual.
FORMA DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro de bienes, mediante la producción y entrega de libros y otros impresos elaborados conforme a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, destinados a las unidades a flote de la Fuerza Naval del Pacífico, Batallón de Comandos Navales No.2, Grupo de Guardacostas y Colegio Naval de Buenaventura. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá recibir las especificaciones técnicas, diseños, contenidos y cantidades de los bienes a elaborar; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, deberá establecer conjuntamente con el supervisor el cronograma detallado para la producción y entrega de los bienes, el cual será de obligatorio cumplimiento; previa aprobación del supervisor; efectuar la producción e impresión cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas y demás características; garantizar el control de calidad de los productos; realizar el adecuado empaque, transporte y entrega en los sitios definidos por la entidad dentro de los plazos establecidos; y finalmente, la entrega estará sujeta a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien expedirá el acta de recibido a satisfacción.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
BCON2-FSUPA	ALMACEN GENERAL BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA	LUNES A VIERNES DE 08:00AM- 12:00M 02:00PM - 05:00PM
GRUPA /COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	ALMACEN GENERAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA ANTIGUA ZONA FRANCA B/VENTURA	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC “Málaga” y las diferentes unidades del Pacifico colombiano antes de presentar propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima, área y/o tramos terrestres extensos. Así mismo, es de precisar que LA ARMADA NACIONAL NO BRINDARÁ TRANSPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE CONTRATISTAS.



Ilustración 1Ubicación geográfica, Base Naval No.2 ARC “Málaga”

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y del personal a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, en los días y horarios señalados por la Entidad.

	NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", Por la ubicación geográfica de la unidad y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los pabellones y banderines, objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", la cual se encuentra ubicada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y solo se accede Vía Marítima.
GARANTÍAS	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Garantiza que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y se encuentren en condiciones óptimas de calidad.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA", podrá declarar la caducidad del contrato.
El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA" su monto se agotare o disminuyere.
La Base Naval No.2 ARC "MÁLAGA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

	Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

	cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. 22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

	11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS.** 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA.**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 30 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

<table>
<tr><td></td><td>"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo por el Señor Suboficial así:
<table>
<tr><th colspan="6">SUPERVISOR GENERAL</th></tr>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>DEPENDENCIA</th><th>CÉDULA</th><th>CELULAR</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>S3</td><td>CADENA MURILLO DIEGO MAURICIO</td><td>FSUPA</td><td>1045758349</td><td>3233946939</td><td>Diego.cadena@armada.mil.co</td></tr>
</table>
quien serán responsable de la ejecución total del contrato, el supervisor general y local podrá ser modificada por necesidad del servicio y se informará al contratista por escrito sin necesidad de modificar la aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No.4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. <u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". <u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.2 ARC "Málaga" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener</td></tr>
</table>

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

	indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.**0038-ARC-CBNL02-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma en Bahía Málaga – Valle del Cauca.

POR EL CONTRATANTE.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC "Málaga"

CN LAURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CC DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02

MA2 SIERRA BERTEL LUIS
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02

CN JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA
GERENTE DE PROYECTO

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURÍDICA BNL02

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EF BUSINESS
1	LIBRO MINUTA DE GUARDIA DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA COLOR AZUL REY, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN (PEDIR MUESTRA), 200 HOJAS, 400 FOLIOS, NUMERACION ESQUINA SUPERIOR DERECHA, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE LETRAS COLOR DORADO EN EL ORDEN (FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA- ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDOS NAVALES N° 2-ESCUDO DE LA UNIDAD-LIBRO DE MINUTA DE GUARDIA) Y POR EL LOMO LIBRO DE MINUTA DE GUARDIA, MEDIDAS DEL LIBRO DE 22 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO CON COLUMNAS RAYADAS, FECHA (D-M-A), HORA, ASUNTO, ANOTACIÓN. (PEDIR MUESTRA)	UNIDAD	1	$ 33.550
2	LIBRO DE NAVEGACIÓN (BITACORA OFICIAL DE GUARDIA) DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, EL LIBRO CONSTA DE 06 HOJAS DE INSTRUCCIONES Y ORDENES SOBRE COMO DILIGENCIAR EL LIBRO, 200 HOJAS, 400 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRAMOS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 X 33 CM, HOJAS INTERNAS DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE IV)	UNIDAD	1	$ 68.550
3	LIBRO DIARIO DE MAQUINAS, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 200 HOJAS, 400 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRAMOS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE V)	UNIDAD	1	$ 68.550
4	LIBRO MINUTA SUBOFICIAL DE GUARDIA (SUBOFICIAL PORTALON) DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 200 HOJAS, 400 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO CON COLUMNAS RAYADAS DE, FECHA, HORA, ASUNTO, ANOTACIÓN. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE III)	UNIDAD	1	$ 68.550
5	LIBRO DE CHEQUEO DE COMPASES, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 100 HOJAS, 200 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE VIII)	UNIDAD	1	$ 33.550
6	LIBRO DE ÓRDENES NOCTURNAS (COMANDANTE) DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 50 HOJAS, 100 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE VI)	UNIDAD	1	$ 43.550
7	LIBRO DE CAMPANA, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 100 HOJAS, 200 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO.	UNIDAD	1	$ 33.550
8	LIBRO DE TRABAJOS DIARIOS, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 100 HOJAS, 200 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE VII)	UNIDAD	1	$ 47.600
9	LIBRO DE MILLAJE, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 100 HOJAS, 200 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO.	UNIDAD	1	$ 33.550
10	LIBRO CONTROL ARMAMENTO DE LA GUARDIA DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN Y 100 FOLIOS ACUERDO A FORMATO ESTABLECIDO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE IX)	UNIDAD	1	$ 43.550
11	LIBRO DE ÓRDENES NOCTURNAS (INGENIERO JEFE) DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA	UNIDAD	1	$ 43.550

	DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 50 HOJAS, 100 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO. (ACUERDO MUESTRA - APÉNDICE VI)			
12	LIBRO DE CONTACTOS, DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN DEL LIBRO EN PASTA DURA, TAMAÑO OFICIO, LIBRO CONSTA DE 01 HOJA DE PRESENTACIÓN, 100 HOJAS, 200 FOLIOS, IMPRESOS EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR POR EL FRENTE Y POR EL LOMO, MEDIDAS DEL LIBRO DE 21 CM X 33 CM, HOJAS INTERNAS ACUERDO FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTE LIBRO.	UNIDAD	1	$ 33.550
13	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO CHEQUEO DE COMPASES TAMAÑO OFICIO, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL OSCURO. EL LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 100 FOLIOS (200 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE DE LA UNIDAD Y NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 33 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
14	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO DE COMPRESORES, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL REY. LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 100 FOLIOS (200 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE "FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE ", NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 28 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
15	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO DE FRANQUICIA TAMAÑO OFICIO, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL OSCURO. LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 200 FOLIOS (400 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE "FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE" Y NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 33 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
16	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO DE MOTORES DIESEL TAMAÑO OFICIO, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL REY. LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 100 FOLIOS (200 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE "FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE ", NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 33 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
17	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO REGISTRO CARGA DE BATERIAS TAMAÑO OFICIO, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL REY. LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 100 FOLIOS (200 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE "FLOTILLA DE SUBMARINOS DEL CARIBE ", NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 33 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
18	DISEÑO, DIAGRAMACION Y FABRICACION DE LIBRO REGISTRO OPERACION MOTOR GENERADOR TAMAÑO OFICIO, ENCUADERNADO Y COSIDO EN PASTA DURA, FORRADA EN MATERIAL CUERINA SINTETICA COLOR AZUL OSCURO. LIBRO CONSTA DE 01 FOLIO DE PRESENTACION, 01 FOLIO DE REVISION Y 200 FOLIOS (400 PAGINAS) DEBIDAMENTE FOLIADOS IMPRESOS A UNA (1) TINTA EN PAPEL BOND 75 GRS. TIRO Y RETIRO EN PASTA DURA, ESTAMPADA AL CALOR CON EL NOMBRE "FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE" Y NOMBRE DEL LIBRO POR EL FRENTE Y POR EL LOMO. MEDIDAS APROXIMADAS 21 CM ANCHO X 33 CM ALTO.	UNIDAD	1	$ 33.550
19	HOJAS DE TRABAJO PAPEL BLANCO KIMBERLY MEDIDA MEDIDA ANCHO 18,2 CM LARGO 26,5 CM MEMBRETEADAS, IMPRESIÓN FULL COLOR (DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO). PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 6.000
20	HOJAS DE TRABAJO PAPEL BLANCO KIMBERLY MEDIDA ANCHO 17 CM LARGO 12,5CM MEMBRETEADAS, IMPRESIÓN FULL COLOR (DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO). PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 6.000
21	SOBRE DE TRABAJO PAPEL KIMBERLY 90GRS COLOR BLANCO, MEDIDA ANCHO 18,5CM LARGO 13,5CM MEMBRETEADAS CON IMPRESIÓN A COLOR 3 TINTAS (DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO). PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 6.000
22	SOBRE DE TRABAJO PAPEL KIMBERLY 90GRS COLOR BLANCO, MEDIDA ANCHO 19 CM LARGO 27 CM MEMBRETEADAS CON IMPRESIÓN A COLOR 3 TINTAS (DISEÑO ENTREGADO POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO).PAQUETE POR 20 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 6.000

23	ELABORACION DE DIPLOMAS EN PAPEL PERGAMINO 220 GR., CON TRAMA DE SEGURIDAD. TAMAÑO 24X34 CMS. INCLUYE CARPETA Y ACTAS DE GRADO EN PAPEL KIMBERLY 60 GR, TAMAÑO CARTA A FULL COLOR, PARA ESTUDIANTES DEL GRADO 11º.	UNIDAD	1	$ 8.000
24	ELABORACION DE DIPLOMAS EN OPALINA DE 220GR, FULL COLOR, CON TRAMA DE SEGURIDAD TAMAÑO 24 X 34 CMS.- PARA LOS GRADOS DE TRANSICIÓN, 5o Y 9o	UNIDAD	1	$ 4.000

1. **CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

- **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA**. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

- **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA**. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

- **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
-

POR LA BASE NAVAL No.2 ARC MÁLAGA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
Comandante Base Naval No.2 ARC “Málaga”

CN LAURA FUENTES MONTAÑA
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02

CN JHON JAIRO GUTIERREZ MAYA
GERENTE DE PROYECTO

CC DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES BNL02

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURÍDICA BNL02

MA2 SIERRA BERTEL LUIS
EJECUTIVO CONTRATOS BNL02